



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, les fueron turnadas para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, dos *Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Digital*.

Quienes integramos estas Comisiones, a fin de emitir el presente dictamen, procedimos al análisis de las Iniciativas en comento, considerando todos y cada uno de los argumentos que sirven de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen en ellas.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, los **artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94** de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

sobre las

**Iniciativas con Proyecto de Decreto**

**por el que se REFORMA el**

**Artículo 17 de la**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,**

**en materia de JUSTICIA DIGITAL**



Informamos a Ustedes que, para el tratamiento y desarrollo de nuestros trabajos, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, utilizamos la siguiente

### METODOLOGÍA:

- I.** En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de las Iniciativas que motiva este Dictamen.
- II.** En el capítulo correspondiente al “CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS”, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de las propuestas de reforma turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a estas Comisiones Unidas.
- III.** En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, se comentará sobre las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a las Iniciativas enunciadas en el capítulo de “ANTECEDENTES” y, con base en ello, se explicarán los sustentos del presente Dictamen.
- IV.** En el capítulo correspondiente al “PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”, se plantea el Proyecto de Decreto que se propone votar a esta Honorable Asamblea.



## ANTECEDENTES

A continuación, se describe el proceso legislativo de las Iniciativas que motivan este Dictamen.

**I. INICIATIVA MONREAL ÁVILA.**— El día 8 de Julio de 2020, el C. Senador Ricardo Monreal Ávila del grupo parlamentario del MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) presentó una *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un nuevo párrafo Cuarto y se recorren los subsecuentes del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Impartición de Justicia Digital*. Esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda y en ella, en lo general, se propone garantizar el derecho humano de acceso a la justicia ordenando a los poderes judiciales a implementar de manera progresiva un sistema de justicia en línea, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación para tramitar juicios y todas sus instancias en línea; por lo que el Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen lo anterior. Además, plantea que la Federación y las entidades federativas garanticen la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.

**II. INICIATIVA ZEPEDA VIDALES/GÁLVEZ RUIZ.**— El día 6 de octubre de 2020, las CC. Senadoras Damián Zepeda Vidales y Xóchitl Gálvez Ruiz del grupo parlamentario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) presentaron *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un párrafo cuarto al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Digital*. Esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda y en ella, en lo general, se propone permitir la justicia digital por medio del uso de tecnologías de la información; por lo que se implementará la integración de expedientes electrónicos y el uso de videoconferencias para el desahogo de audiencias y diligencias judiciales; igualmente se establece que será posible la actuación de los órganos del poder judicial a través de un Sistema Electrónico o portal habilitado para ello permitiendo la promoción, trámite, consulta de acuerdos, resoluciones, sentencias y notificación por vía electrónica, al igual que la celebración de audiencias y otras diligencias que puedan desahogarse a distancia.



## CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

### I. INICIATIVA MONREAL ÁVILA.— La Iniciativa, en resumen, plantea:

**1.- Relación entre derechos ya garantizados por la Carta Magna.**- El derecho al acceso a la Justicia está garantizado desde 1917 en el **Artículo 17** Constitucional y desde 2013, el **Artículo 6º** garantizó el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet. La consecuencia natural de ambas garantías es el derecho a que exista un sistema de justicia digital. Lo anterior está reforzado por la *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet* de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) que, en 2011 reconoció el acceso universal a internet como un derecho humano. La *Exposición de Motivos* de la Iniciativa, por otra parte, relaciona con detalle los avances que en este punto han tenido diversos tribunales de la República. Entre ellos, destaca que la nueva Ley de Amparo la cual reiteró la vocación del sistema de amparo mexicano en sentido de *facilitar el acceso a la Justicia*, así como el mandato de evitar formalismos. La nueva Ley permite la presentación y el trámite de los juicios de amparo vía electrónica. La Judicatura Federal, a través de diversos acuerdos, ha reglado esta modalidad estableciendo reglas para el uso, entre otras cosas, de expedientes y firma electrónicos. No sólo el sistema de amparo ha avanzado en este tema: desde 2009 el sistema federal de justicia administrativa admite el *Juicio en Línea*.

**2.- Experiencias prácticas en la implementación de TIC en materia legal y para el acceso a la Justicia.**- La Iniciativa expone con detalle diversas experiencias en Europa, Extremo Oriente y las Américas, mismas que ilustran cómo el uso de las tecnologías de información y comunicación permiten un acceso más sencillo y eficiente a los servicios judiciales así como una más eficaz administración de los procesos judiciales. A nivel nacional, la Iniciativa enumera, en su *Exposición de Motivos*, las experiencias de los Estados Libres y Soberanos. Se aportan en este punto dos ejemplos. Uno, el de Coahuila de Zaragoza, que en 2013 reformó su constitución estadual en sentido de garantizar acceso a una tutela judicial efectiva, para lo cual mandató que el procedimiento judicial pudiese tramitarse a través de un sistema de justicia digital confiable. El otro, la reforma al Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León que incluyó la figura de Tribunal Virtual estableciendo las reglas para que las partes en los juicios tengan acceso, a través de las *Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)* a sus expedientes.

**3.- Acceso de la población mexicana a las TIC.**- La Iniciativa explica con claridad que, para el año 2019, el 70.1% de la población de seis años o más en México es usuaria de Internet. De acuerdo a los datos aportados, en ese mismo año 20.1 millones de hogares (56.4% del total nacional) disponían de conexión a Internet, y entre la población con estudios universitarios el 96.4% se conectaba a la red --aunque dentro del grupo de personas con estudios de educación básica se conectaría únicamente el 59.1%. La Iniciativa se hace cargo de los retos y desigualdades que plantean estos porcentajes y señaló que el 2 de julio de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el PROGRAMA SECTORIAL derivado del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, en el cual se estableció como objetivo el promover la cobertura, el acceso y el uso de telecomunicaciones en condiciones que resulten alcanzables para la



población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico.

**3.- Urgencia de la Justicia Digital en el contexto de la actual pandemia.-** La Iniciativa enuncia las recomendaciones que han hecho tanto el sistema de protección a los derechos humanos en las Américas como el universal en sentido de asegurar el acceso a la justicia en tiempos en que, por prescripción sanitaria, los locales de tribunales y oficinas deberán permanecer cerrados o con aforos muy reducidos. En este contexto, la Justicia Digital se presenta como una solución viable y eficaz para asegurar que el esencial derecho humano de acceso a la justicia se sostenga.

## II. INICIATIVA ZEPEDA VIDALES/GÁLVEZ RUIZ.- La Iniciativa, en resumen, plantea:

**1.- Los retos de las brechas sociales y tecnológicas.-** Pese a que los continuos cambios tecnológicos experimentados en la última década en todo el mundo han producido cambios sociales constantes que llevaron a una mayor accesibilidad a bienes y servicios, al mismo tiempo se puede apreciar un aumento progresivo de la brecha de desigualdad entre las clases sociales. A la falta de educación formal adecuada se suma ahora la falta de educación y contacto con las tecnologías de la información; lo anterior, particularmente en los sectores rurales. El aumento progresivo del analfabetismo tecnológico contrasta con la implementación de sistemas de accesibilidad empujados las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

**2.- Obligación del Estado ante esos retos.-** Los proponentes señalan, correctamente, que es obligación del Estado Mexicano cerrar esas brechas de desigualdad en el acceso a la información y a las nuevas herramientas tecnológicas. Debe lograrse que todas y todos los mexicanos tengan acceso a información, servicios adecuados y las TIC. Esta obligación Estatal, de acuerdo a los proponentes, es especialmente importante en materia de acceso a la justicia, pues es en ese frente en el cual las TIC mejor podrían ayudar a asegurar los derechos de las y los mexicanos. Esta obligación debe ser cumplida de una manera gradual. El Estado necesita crear la legislación que valide la transición del papel al documento electrónico en diferentes trámites, pero en particular en la administración de justicia. Lo anterior no sólo debe restringirse al acceso a información en línea, sino asegurando que todo el proceso judicial pueda ser realizado de esa forma a través de diferentes herramientas tecnológicas.

**3.- Experiencias internacionales en materia de Justicia Digital.-** Los proponentes aportaron elementos acerca de las experiencias de Chile, adonde desde el año 2015, se actualizó el marco jurídico con la LEY DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA para asegurar el acceso efectivo a la justicia, regulando la firma electrónica, las audiencias a través de videograbaciones, la comunicación con las partes en juicio (principalmente autoridades) mediante la interconexión, y notificaciones judiciales a través de correo electrónico, y estableciendo la obligatoriedad del expediente electrónico mediante *carpeta judicial virtual*. Igualmente se reportó el caso de Finlandia adonde el *Sistema Tuomas* posee una base de datos automatizada que contiene de manera virtual toda la información importante respecto a cada acción o causa ingresada al tribunal, incluyendo las particularidades de las partes, la naturaleza y monto de la demanda, el documento ingresado y el resultado de las audiencias.



**4.- Situación de emergencia causada por la pandemia.-** Los proponentes señalan que, a cien días de la declaratoria de emergencia sanitaria, las organizaciones de la sociedad civil TRANSPARENCIA MEXICANA y TOJIL realizaron una investigación sobre el estado en el que se encontraban los poderes judiciales Federal y de los Estados. Se encontró que sólo el Poder Judicial de la Federación y 14 de los 32 poderes judiciales estatales habían reactivado sus plazos judiciales y habilitado la atención de casos. En los otros 18 poderes judiciales continuaban la suspensión de plazos y sólo se permitía la recepción de casos urgentes. Ante esta crisis, resulta que sólo el Poder Judicial de la Federación permitía la tramitación de todos sus casos en línea. En cambio, a nivel estatal 16 poderes judiciales permitían la presentación de demandas o solicitudes vía remota, pero sólo 9 de ellos permitían el seguimiento completo de un caso a través del llamado *juicio en línea*.

**III. PUNTOS DE CONTACTO.-** Ambas Iniciativas coinciden en que el fundamento y razón de sus propuestas es el *bloque constitucional-convencional de derechos humanos y garantías*. Igualmente entienden que las TIC representan una oportunidad inusitada para facilitar el acceso de todas las personas a los procedimientos judiciales. Finalmente, coinciden en que la emergencia impuesta a nuestra sociedad por la pandemia del nuevo coronavirus (Síndrome Respiratorio Agudo Severo [SARS-CoV-2]-COVID 19) nos empuja a avanzar aún más seriamente en la creación de un sistema racional y razonable de Justicia Digital.

**IV. NECESIDAD DE LA REFORMA.-** Ambas Iniciativas coinciden en las causas estructurales que justifican la inclusión de la Justicia Digital en el capítulo de garantías y ambas señalan la urgencia impuesta por la coyuntura causada por la actual pandemia.

**VII. CUADRO SINÓPTICO.-** En resumen, la propuesta de contenidos normativos hechas por cada una de las Iniciativas es como sigue:

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA MONREAL ÁVILA	TEXTO DE LA INICIATIVA ZEPEDA VIDALES/GÁLVEZ RUIZ
Artículo 17.- ...	Artículo 17.- ...	Artículo 17.- ...
...	...	...
...	...	...
(sin correlativo)	Para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil y oportuna, el Poder Judicial de la Federación, y el de las entidades federativas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Tribunales Agrarios, los Tribunales Electorales y los Tribunales Administrativos de la Federación y de las entidades federativas implementarán de forma progresiva el sistema de justicia en línea, mediante el uso de tecnologías de información y la comunicación a efecto de tramitar los juicios y todas sus instancias en línea, en los términos de lo dispuesto por la ley.	El Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales de las entidades federativas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Tribunales Agrarios, los Tribunales Electorales y los Tribunales Administrativos de la Federación y de las entidades federativas, garantizarán el acceso a la justicia digital, mediante el uso de tecnologías de la información, para lo cual, además de los expedientes físicos, implementarán la integración de los expedientes electrónicos y la utilización de videoconferencias para el desahogo de audiencias y diligencias judiciales en los asuntos que son de su



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA MONREAL ÁVILA	TEXTO DE LA INICIATIVA ZEPEDA VIDALES/GÁLVEZ RUIZ
		competencia, así como la actuación desde un Sistema Electrónico o el Portal de dicho tribunal, permitiendo la promoción, trámite, consulta de acuerdos, resoluciones, sentencias y notificación por vía electrónica, al igual que la celebración de audiencias y otras diligencias que puedan desahogarse a distancia. La ley establecerá las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.
	[los párrafos subsiguientes se recorren]	[los párrafos subsiguientes se recorren]
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

**VIII. RÉGIMEN TRANSITORIO.**— Mientras la Iniciativa Zepeda-Vidales/Gálvez Ruiz propone un régimen transitorio mínimo, estableciendo únicamente el momento en que entrará en vigor la nueva norma constitucional; la Iniciativa Monreal Ávila establece, aparte, dos artículos transitorios dando plazos a las Legislaturas federal y estatales para establecer la legislación secundaria necesaria.



## CONSIDERACIONES

Descrito el contenido de las modificaciones constitucionales propuestas por las dos Iniciativas bajo análisis, a continuación, se presentan ante esta Honorable Asamblea las consideraciones de las comisiones dictaminadoras:

**PRIMERA.— DE LA COMPETENCIA.**— Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA de la LXIV Legislatura del CONGRESO DE LA UNIÓN son competentes para dictaminar las dos *Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Digital*, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94 de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190 del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

**SEGUNDA.— ANTECEDENTE SOBRE LA MATERIA DE LAS INICIATIVAS.**— Ambas Iniciativas indicaron, en sus *Exposiciones de Motivos* los avances de la Justicia Digital en materia



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.

federal –tanto en amparo como en materia administrativa. En este sentido, incluir en el mandato constitucional la Justicia Digital no impone un estándar excesivo a las autoridades encargadas de garantizar el acceso a la Justicia. Antes bien, ayudará a consolidar los avances mencionados y a asegurar una sana evolución de sistemas jurisdiccionales basados en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

**TERCERA.– DE LA URGENCIA DE LA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE PROPONE.–** Estas comisiones dictaminadoras coinciden con los proponentes de ambas Iniciativas en el sentido que la emergencia coyuntural causada por la actual pandemia sólo clarificó la necesidad de transitar a un uso más intensivo e integral de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para asegurar el acceso a la Justicia para todas y todos los mexicanos. Por lo mismo es que se urge a esta Honorable Asamblea a aprobar el texto que propone este dictamen.

**CUARTA.– DEL ACCESO POPULAR A MEDIOS ELECTRÓNICOS.–** Los datos estadísticos aportados por los proponentes de ambas Iniciativas indican que uno de los retos es asegurar que el acceso a internet –considerado ya un derecho humano garantizado por nuestra Carta Magna– sea efectivamente ejercido por la mayoría de la población. Esta tarea está ya contemplada en la planeación de la actual Administración Federal, pero de su éxito depende que los mecanismos de Justicia Digital que ahora se proponen efectivamente aseguren un mejor acceso de las y los ciudadanos a los sistemas jurisdiccionales.

**QUINTA.– PROCESO DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS.–** Las y los senadores de las comisiones dictaminadoras analizamos las Iniciativas y se encontró que coincidían en diagnóstico de la problemática y remedios para ella. El texto que se propone aprobar a esta Honorable Asamblea procuró sumar lo mejor de las dos redacciones originalmente propuestas. Durante la discusión se encontró que, en la enumeración de los diversos órganos jurisdiccionales se había omitido la mención a los Tribunales del Trabajo, mismos que se incluyeron en el texto ya consensado.

**SEXTA.– RESUMEN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN.–** En razón de las consideraciones antes expuestas y siendo fundamental asegurar el acceso a los órganos jurisdiccionales, aprovechando para ello todos los medios que la ciencia y la tecnología proveen, se propone **APROBAR** el texto consensado por estas comisiones dictaminadoras. A continuación, se presenta cuadro comparativo que contiene a la izquierda el texto actual de la Constitución General y a la derecha el texto propuesto por las Comisiones Dictaminadoras:





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO ADICIONADO
Artículo 17.- ...	Artículo 17.- ...
...	...
...	...
(sin correlativo)	Para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil, oportuna e incluyente, el Poder Judicial de la Federación, y los de las entidades federativas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los de las entidades federativas, los tribunales agrarios, los tribunales laborales, los tribunales electorales federal y de las entidades federativas, implementarán sus respectivos sistemas de justicia digital, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a efecto de substanciar y resolver en línea los juicios en todas sus etapas, así como la consulta e integración de expedientes electrónicos, en los términos de lo dispuesto por la ley. También la ley establecerá las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia. <i>[los párrafos subsiguientes se recorren]</i>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



**PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

A continuación, considerando lo hasta aquí expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA en esta LXIV Legislatura del CONGRESO DE LA UNIÓN proponen APROBAR la reforma constitucional siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.**

**Artículo Único.** Se ADICIONA un cuarto párrafo al Artículo 17 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y se recorren los subsiguientes:

**Artículo 17.- ...**

...

...

**Para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil, oportuna e incluyente, el Poder Judicial de la Federación, y los de las entidades federativas, el Tribunal Federal de Justicia**





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.

**Administrativa y los de las entidades federativas, los tribunales agrarios, los tribunales laborales, los tribunales electorales federal y de las entidades federativas, implementarán sus respectivos sistemas de justicia digital, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a efecto de substanciar y resolver en línea los juicios en todas sus etapas, así como la consulta e integración de expedientes electrónicos, en los términos de lo dispuesto por la ley. También la ley establecerá las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.**

...  
...  
...  
...  
...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión contará con un plazo de ciento ochenta días para reformar la legislación secundaria que haga posible la implementación y materialización de la presente reforma de manera progresiva.

**TERCERO.** Los Congresos Locales contarán con un plazo de ciento ochenta días para la emisión, modificación o adición de la legislación secundaria que haga posible la implementación y materialización progresiva de la presente reforma a nivel estatal.

**CUARTO.-** La Cámara de Diputados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito federal y sus equivalentes en las entidades federativas, deberán considerar los recursos presupuestales necesarios para la implementación progresiva de la justicia digital.

**QUINTO.-** Los juicios que se encuentren en trámite previo a la fecha en que inicien operaciones los respectivos sistemas de justicia digital, continuarán substanciándose y se resolverán conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de presentación de la demanda.

*Dado en Sesión Remota de las Comisiones Unidas, SENADO DE LA REPÚBLICA  
el día 24 de Febrero de 2021.*

★